

Alumbrado, que se prohiba, que ninguna
otra persona fuera del Supp^{te} como de
genero de las que lo recoren en esta jurisdiccion
pues para ello sin embargo de ser su precio co-
nveniente el de doce m^{rs} por annada, esta y monto a
pagarlos de tres a catorce nada menos; por

tanto = A. J. S. Supp^{ca} le Sino
acceder a este pensamiento, y aceptar la pos-
tura, que de esta hecha va por la qualidad de que
de ello no se ha de haer remate pp^o ni admitir
mesas en el citado tiempo de los seis a^s. Ni
lo espere de su justificacion, y ruega a Dios
por su vida los m^{rs} a^s 8^{os}

Murcia, y Junio 8 de 1796.

Thomas Hernandez